

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3788.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

SECCION OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar a V. E. que SS. MM. y AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco sigue adelantando en la curación de sus lesiones, aunque con la lentitud que le es propia.»

De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 4 de Mayo de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.

(*Gaceta 5 Mayo.*)

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar a V. E. que SS. MM. y AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco ha seguido hoy en igual estado que los días anteriores.»

De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 5 de Mayo de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(*Gaceta 6 Mayo.*)

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar a V. E. que SS. MM. y AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco sigue adelantando en la curación de sus lesiones, cuya marcha es regular.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 6 de Mayo de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(*Gaceta 7 Mayo.*)

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar a V. E. que SS. MM. y AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco no ha experimentado trastorno alguno en la marcha regular de sus lesiones.»

De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 7 de Mayo de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde,) con SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña Teresa, se trasladarán al Real Sitio de Aranjuez, a las cinco y media de esta tarde.

(*Gaceta 8 Mayo.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa, salieron en la tarde de ayer para el Real Sitio de Aranjuez, donde continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en esta Corte S. A. R. la Infanta Doña Maria Isabel.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en esta Corte, no habiendo experimentado trastorno alguno en la marcha regular de sus lesiones.

(*Gaceta 9 Mayo.*)

Sección de la Gaceta

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan a continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó a su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.ª, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad. (1)

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Fernando Pérez Llanos, natural de Granada.

Sargento Benito Pedrosa Banoso, natural de Escoria, provincia de Toledo.

(1) Véase en el Boletín Oficial número 3775.

Soldado Antonio Pérez García, natural de Maritumado, provincia de Málaga.

Idem Andrés Peña Aguado, natural de Santa Cruz, provincia de Ciudad Real.

Idem Pedro Palao Morato, natural de Reus, provincia de Tarragona.

Idem Pedro Pascual Barreo, natural de Pamplona.

Idem José Pasquet Vilches, natural de Cuéllar, provincia de Granada.

Cabo segundo León González Martín, natural de Huesca.

Soldado Salvador Potil Rosa.

Idem Angel Rodríguez Hernández, natural de Airos, provincia de la Coruña.

Idem José Roca Bendrell, natural de Barcelona.

Idem Manuel Rodríguez, natural de Salamanca.

Batallón Cazadores de la Unión.

Soldado José Román Ares, natural de Tabullo, provincia de León.

Idem Hermenegildo Rocamora Arles, natural de Tarragona.

Idem Francisco Romero Hernández, natural de Alhama, provincia de Murcia.

Idem Domingo Rodríguez Sabandiera, natural de Boncia de Mota, provincia de Pontevedra.

Idem Eduardo Rodríguez León, natural de Almuñécar, provincia de Granada.

Idem Antonio Roca Alsina, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

Idem Juan Caldi Sales, natural de Cati, provincia de Castellón.

Idem Pantaleón Pérez Sánchez, natural de Cabrera, provincia de Santander.

Idem Florencio Pérez Escobar, natural de Sotillo, provincia de Burgos.

Idem Vicente Pérez López, natural de Valladolid.

Idem Casimiro Peña Santamaría, natural de Parruengos, provincia de Logroño.

Idem José París Coll, natural de Inca, provincia de Baleares.

Idem Lázaro González Paz, natural de Iruela, provincia de Zamora.

Batallón Cazadores de Isabel II.

Soldado Martín Rodríguez Serrano, natural de Zorita, provincia de Cáceres.

Idem Manuel Romero Berret, natural de Cadiol, provincia de Castellón.

Idem Manuel Roldán Borrás, natural de Esuete, provincia de Teruel.

Cabo primero Simón Roch Juanico, natural de Corrilles, provincia de Barcelona.

Soldado Esteban Roch Tejedor, natural de Beceite, provincia de Teruel.

Batallón de Orden público.

Cabo segundo Pablo Rodríguez Montalbán, natural de Santa Cruz, provincia de Avila.

Soldado Lorenzo Romo Urios, natural de Madrid.

Cabo segundo Antonio Rodríguez Antón, natural de Ecija, provincia de Sevilla.

Soldado Antonio Rodríguez Díaz, natural de Sapedro Fli, provincia de Lugo.

Brigada de Transportes.

Soldado Antonio López Monasterio, natural de Cueva, provincia de Lugo.

Idem Antonio Lozano Cánovas, natural de Lerón, provincia de Almería.

Idem Antonio López Navalida, Roblas de Castro, provincia de León.

Idem Antonio López Pérez, natural de Macindo, provincia de Lugo.

Idem Antonio López Lerin, natural de Vicién, provincia de Huesca.

Idem Blas Lorenzo Lago, natural de Salvador de Arigo, provincia de Pontevedra.

Idem Bernardo López Ríos, natural de Tapeta, provincia de la Coruña.

Idem Domingo López Pascual, natural de Rodet, provincia de Segovia.

Idem Ceferino López Sánchez, natural de Pueblo de Alarcón, provincia de Badajoz.

Idem Domingo López Vázquez, natural de Briones, provincia de Lugo.

Idem Gregorio Hernández Sudeuma, natural de Soria.

Idem José Hernández Valiente, natural de Buor, provincia de Valencia.

Idem Abdon de la Encarnación, natural de Chinchilla, provincia de Albacete.

Brigada Sanitaria.

Sanitario Agustín Olaya Castañeda, natural de Guardilla, provincia de Palencia.

Madrid 18 de Abril de 1891.—El general Inspector, Alvaro S. Valdés.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Antonio Armenteros Sánchez, natural de Castellote, provincia de Teruel.

Idem Angel Arranz Martín, natural de Valladolid.

Idem Joaquín Arroyo Inglés, natural de Clariche, provincia de Castellón.

Idem José Arnal Miguel, natural de Villante, provincia de Valencia.

Idem Juan Argonilla Soria, natural de Torredonjimeno, provincia de Jaén.

Idem Francisco Martín García, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem José Martínez Andrade, natural de Pradela, provincia de la Coruña.

Idem Isidro Martín Sáinz, natural de Tarragona.

Idem Joaquín Macías Rubio, natural de San Blas, provincia de Teruel.

Idem Felipe Mateo Velázquez, natural de Salamanca.

Idem Miguel Alegre Montero, natural de Camarilla, provincia de Teruel.

Idem Jaime Amoras Capdevilla, natural de Sarriá, provincia de Barcelona.

Idem Dionisio Agut Cortés, natural de Belmonte, provincia de Teruel.

Idem Pedro Alvares Oliver, natural de Carmen, provincia de Barcelona.

Idem Miguel Aleas Polo, natural de Aceyuelos, provincia de Teruel.

Idem Germán Albay Armesto, natural de Villanueva, provincia de Orense.

Idem Juan Alonso Martínez, natural de Albachel, provincia de Granada.

Idem Andrés Alcántara Pallecillo, natural de Castilla, provincia de Cádiz.

Idem José Acosta González, natural de Estabilla, provincia de Huelva.

Brigada sanitaria.

Soldado Pablo Ayumani Boch, natural de Pecos, provincia de Tarragona.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado Francisco Calzón García. Idem Hermenegildo Carreras Cortés. Idem Francisco Catalán Herranz.

Regimiento Infantería de la Reina.

Soldado Gregorio Cano Aguado. Idem Antonio Caballero Barrios.

Regimiento de Nápoles.

Soldado Vicente Calvo Fernández, natural de Legones, provincia de Castellón.

Brigada Sanitaria.

Sanitario Jaime Brujal Asensio, natural de Aspe, provincia de Alicante.

Cabo segundo Luis Vázquez Freixa, natural de Barcelona. Idem Rafael Durán Serrano, natural de Villaderes, provincia de Albacete. Idem Celestino Durán Molins, natural de Reus, provincia de Tarragona. Idem Antonio Bonarech Casas, natural de Vilche, provincia de Barcelona.

Batallón de Orden público.

Soldado Rafael Sola Colmenar, natural de Orense.

Regimiento Caballería de Palmira.

Soldado Celestino Martín Rodríguez.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Antonio Suárez González, natural de Tines, provincia de la Coruña.

Escuadrón de Tiradores.

Soldado José Suárez Gómez. Idem José Suárez Jiménez.

Regimiento de Borbón.

Soldado Martín Sánchez Expósito. Idem Pedro Salas Pardo.

Regimiento del Príncipe.

Soldado Antonio Romero López.

Brigada Sanitaria.

Soldado Domingo Rodríguez González, natural de Valladolid.

Idem Francisco García Serrano, natural de Granada.

Idem Nicolás Rámila Alonso, natural de Enolado, provincia de Burgos.

Idem Ciriaco García Jiménez, natural de Soria.

Idem Anastasio García Ruiz, natural de Bucatar, provincia de Jaén.

Idem Baldomero Sánchez Fernández, natural de Cabiada, provincia de Salamanca.

Idem Eduardo Junes Guzmán, natural de Granada.

Idem Agustín Sumastre Sánchez, natural de Allariz, provincia de Orense.

Idem José Payuela Pérez, natural de Madrid.

Idem Baldomero Polis Marca, natural de Gerona.

Idem Juan Marts Ferrer.

Regimiento Infantería del Rey.

Soldado Ramón Auro Chavero.

Brigada de Transportes.

Soldado Modesto Aguilar Adel.

Guardia Civil.

Guardia Antonio García Sobrado.

Brigada de Transportes.

Soldado Antonio Abril Tanalus, natural de Barcelona.

Idem Antonio Martín Conde, natural de Entrambas Aguas, provincia de Santander.

Idem José Aranda López, natural de Mondiego, provincia de Granada.

Idem Bonifacio Miró Trabanda, natural de Félix, provincia de la Coruña.

Idem Antonio Miró Piñols, natural de Tarragona.

Idem Feliciano Moliner Pastor, natural de Puente la Reina, provincia de Castellón.

Idem Feliciano Boto Orihuela.

Idem Antonio Barrachina Rambla.

Idem Bartolomé Muñoz Muñoz.

Idem Eusebio Miguel Arriba.

Idem Francisco Mora López, natural de Almería.

Idem Remigio de la Montaña, natural de Cáceres.

Idem Víctor Murillo Romero, natural de Albacete.

Trompeta Blas Mora Fernández, natural de Toledo.

Soldado Bartolomé Mora Martínez, natural de Alfaro, provincia de Valencia.

Idem Cipriano Moreno Benito, natural de Orgaz, provincia de Toledo.

Idem Gregorio Murcio Rín, natural de Cervera, provincia de Lérida.

Idem Ildefonso Murillo Esteban, natural de Laserna, provincia de Badajoz.

Idem Manuel Enrique Díaz, natural de Villamarín, provincia de Lugo.

Idem Antonio Moliner Molina, natural de Aguarive, provincia de Gerona.

Idem Antonio Morales Segura, natural de Ecija, provincia de Sevilla.

Idem Antonio Moro Vergazo, natural de Cárceles, provincia de Albacete.

Brigada Sanitaria.

Sanitario Guillermo Carrasqueda Lisnaga, natural de Villanbril, provincia de Vizcaya.

Idem Julián Maroto Villarrubia, natural de Camarilla, provincia de Toledo.

Idem Juan Martí Moraque, natural de Aspe, provincia de Alicante.

Idem Manuel Martínez Piñol, natural de Alicante.

Idem Melchor Merino Merino.

Idem Máximo Manresa Están, natural de Callosa, provincia de Alicante.

Idem Luis Antolca Girona, natural de Sierra, provincia de Castellón.

Idem Pedro Mira Jiménez, natural de Ciudad Real.

Idem Rafael Monserrat, Valero, natural de Sevilla.

Regimiento Infantería de Tarragona.

Soldado José Simón García, natural de Puzanza, provincia de León.

Idem Gregorio Carrasco Díaz.

Cabo primero Antonio Camarena Galiano.

Soldado José Carrello Guilleri.

Idem Martín Erriz Collado.

Idem Eusebio Moya López, natural de Viguelas, provincia de Granada.

Idem Raimundo Moreno Rojo, natural de Migor, provincia de Salamanca.

Idem Ramón Moten Gómez, natural de Arila, provincia de Santander.

Idem Santiago Monrog Apolinar, natural de Curbián, provincia de Cuenca.

Idem Teodoro Moral Amorós, natural de Cortés, provincia de Granada.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Manuel Muñoz Flores, natural de Almería.

Idem Antonio Valdo Guerrero, natural de Mojaca, provincia de Murcia.

Idem Damián Valdespín Carbonell, natural de Cortés, provincia de Baleares.

Idem Valentín Vaquero Páramo, natural de Villamuriel, provincia de Palencia.

Idem Francisco Vázquez Gómez, natural de Mantidusa, provincia de Lugo.

Idem Antonio Ventura Tomás, natural de Igualada, provincia de Barcelona.

Idem Antonio Vergara Martín, natural de Serón, provincia de Almería.

Idem Cristóbal Bellot Serra, natural de Collera, provincia de Teruel.

Idem Andrés Vicente Clemente, natural de Teruel.

Idem Jenaro Velo García, natural de San Vicente, provincia de Cáceres.

Idem Miguel Villagroso Noya, natural de Manguela, provincia de Badajoz.

Idem Ramón Virel Castaño, natural de Játiva, provincia de Valencia.

Idem Juan Bobat Costa, natural de Baleares.

Idem Andrés Blanco Varela, natural de Menor, provincia de la Coruña.

Idem Mateo Blay Barrachina, natural de Castellón.

Idem Antonio Moreno Benedit, natural de Campillo, provincia de Zaragoza.

Idem Antonio Molero Salvador, natural de Miján, provincia de Almería.

Idem Antonio Moreno Gueta, natural de Teruel.

Idem José Miranda Bruces, natural de Cabaña, provincia de la Coruña.

Idem Ezequiel Morales Ajenjo, natural de Ciudad Real.

Idem Manuel Montoro Marcos, natural de Aomil, provincia de Cáceres.

Idem Domingo Morlans Allue, natural de Tarn, provincia de Huesca.

Idem Juan Mugarido Garrido, natural de Tarragona.

Idem Pantaleón Muñoz Roldán, natural de Aldea del Rey, provincia de Ciudad Real.

Idem Mariano Mur Castro, natural de Hutceller, provincia de Huesca.

Madrid 23 Abril de 1891.—El General Inspector, Alvaro L. Valdés.

Brigada de transportes.

Soldado Leoncio Miguel Arnedo, natural de Alpera, provincia de Albacete.

Idem Manuel Micar Ripoll, natural de Villanueva, provincia de Huesca.

Idem Sebastián Mira Sanz, natural de Gijona, provincia de Alicante.

Idem José Mohares García, natural de Vivés, provincia de Logroño.

Idem José Monteagudo Cervino, natural de La Esto, provincia de Pontevedra.

Idem José Mora Sánchez, natural de León, provincia de Almería.

Idem Juan Moreno Faut, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Juan Montilla Sánchez, natural de Las Navas, provincia de Sevilla.

Idem Hipólito Mosquera Avarilles, natural de Santiago, provincia de Pontevedra.

Idem Lucas Monrubio Alvarez, natural de Zamora.

Idem Gregorio Moradao Soria, natural de Aguilar, provincia de Logroño.

Idem Gabriel Montes Barceló, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Marcelino Montero Pero, natural de Segovia.

Idem Miguel Monserrat Vidal, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Manuel Montero Pero, natural de Segovia.

Idem Pedro Martínez León.

Idem Manuel Matías Rodríguez.

Idem Juan Cabre Moradel.

Idem José Comas Prats.

Idem Aquilino Cuesta Rodríguez.

Idem Simón Félix Moriano.

Idem Juan Flores Jiménez.

Idem Vicente Molina Llorente, natural de Gado, provincia de Palencia.

Idem Bartolomé Medina Oliver, natural de Lorca, provincia de Murcia.

(Se continuará.)

Anuncios Oficiales

Núm. 1892

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado espresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reparación y conservación de los empedrados y terricos de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales 26, importe pesetas 71'50.—Peones 64, importe pesetas 109'76.—Arena de mar, metros cúbicos 1, importe pesetas 1'69.—Cemento, kilogramos 3800, importe pesetas 66'50.—Labra piedra caliza, metros cúbicos 61, importe

pesetas 40'26.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 7'50, importe pesetas 4'42.—Piedra machacada, metros cúbicos 28'50, importe pesetas 76'38.—Carretadas tierra 76, importe pesetas 19.—Dos brotchas y aceite para los faroles 4'00 pesetas.

Reparación y conservación de las fuentes y cañerías.—Oficiales 38, importe pesetas 97'78.—Peones 122, importe pesetas 202'47.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales 22, importe pesetas 56'32.—Peones 50, importe pesetas 86'01. Cemento, kilogramos 1000, importe pesetas 17'50.—Sillería arenisca, metros cúbicos 10'858, importe pesetas 96'63.

Reparación y conservación de la Casa Consistorial.—Oficiales 2, importe pesetas 4'50.—Peones 2, importe pesetas 3'50.—Arena de mar, metros cúbicos 0'50, importe pesetas 0'84.—Cemento, kilogramos 440, importe pesetas 7'70.—Sillería arenisca, metros cúbicos 0'572, importe pesetas 5'09.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 1'50 importe pesetas 0'88.

Reparación y conservación de la calle Iglesia Molinar.—Peones 3, importe pesetas 5'01.

Reparación y conservación del Cementerio católico.—Oficiales 10, importe pesetas 22'75.—Peones 41, importe pesetas 32'15.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Conductor caballería y carros 6, importe pesetas 27.

NOTA.—Han facilitado materiales los proveedores siguientes: Cemento, Juan Güell.—Piedra arenisca, Antonio Ramis.—Labra de piedra, Miguel Bisbal.—Trasporte de escombros, Onofre Garau.—Piedra machacada, Francisco Llinás.—Conductor y caballería, Gaspar Camps.

Palma 4 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Gaspar Berga.

Núm. 1893

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Presentado á este Ayuntamiento por el comisionado de la Administración de Contribuciones de esta provincia, el repartimiento de los cupos de consumos, sal, líquidos, granos y alcoholes, correspondientes á esta villa y actual ejercicio de 1890 á 91, se hace público por medio del presente anuncio, que dicho reparto queda expuesto de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días, á contar desde el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Puebla 4 Mayo de 1891.—El Alcalde, Matías Compañy.—P. A. D. A., Bernardo Carrió, Secretario.

Núm. 1894

AYUNTAMIENTO DE BÜGER

Habiendo acordado esta Corporación y asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos legales correspondientes á este pueblo en el próximo año económico de 1891 á 1892 por medio de conciertos parciales y gremiales se invita á todos los cosecheros, fabricantes y especuladores á que presenten proposiciones á la Alcaldía de esta villa, dentro el término de cuatro días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En el caso de no producir efecto el medio de antes indicado, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre por el término de tres años, de todas las especies sujetas á dicho impuesto, para el día diez y siete de los corrientes, á las nueve de la mañana en esta casa consistorial y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y para el caso de no presentarse licitadores á la primera subasta, se invita para la segunda que tendrá lugar á la misma hora del día diez y ocho de este propio mes.

Büger 5 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Jaime Capó.

Num. 1895

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados correspondiente al próximo ejercicio económico de 1891 á 1892 se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre por un período de tres años de todas las especies sujetas á dicho impuesto de consumos, la que tendrá lugar el día catorce de los corrientes y hora de las seis de su tarde en la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y para el caso de quedar desierta por falta de licitadores, se anuncia la segunda para el día veinte y uno siguiente á la misma hora y local indicado.

Lloseta 6 Mayo de 1891.—El Alcalde, Gabriel Real.

Num. 1896

AYUNTAMIENTO DE STA. MARIA

No habiendo producido resultado en este pueblo los conciertos parciales y gremiales con los cosecheros, fabricantes y especuladores, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre por un período de tres años consecutivos de todas las especies sujetas á dicho impuesto, la que tendrá lugar en la plaza mayor de esta villa frente á la Casa Consistorial á las once de la mañana del día 14 de los corrientes, y caso de no producir efecto por falta de licitadores, se verificará segunda subasta el día 21 del actual a la misma hora y punto indicados, todos con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del propio Ayuntamiento.

Santa María 6 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Gabriel Bibiloni.—P. A. del A., Sebastian Calafat, Secretario.

Num. 1897

AYUNTAMIENTO DE ARTA

No habiendo producido resultado los conciertos parciales para cubrir el cupo y recargo de consumos de este pueblo para el año económico de 1891 á 92, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre por un período de tres años de todas las especies para el día quince del que cursa, á las once de la mañana en la casa consistorial y de no presentarse postores la segunda subasta se verificará el día diez y ocho de los corrientes, en el lugar y hora señalados por medio de pujas á la llana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del precio fijado como tipo de remate.

Todo postor deberá presentar la garantía con arreglo al pliego de condiciones al efecto formulado y el rematante la fianza correspondiente.

Artá 6 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Miguel Terrasa.—P. A. del A. y A., Juan Sancho Lliteras.

Num. 1898

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

No habiendo dado resultado satisfactorio el medio de encabezamientos gremiales ó parciales intentado para cubrir el Encabezamiento general de Consumos correspondiente al próximo año económico de 1891 á 92, el Ayuntamiento de mi presidencia resolvió intentar el medio de arriendo á venta libre por un período de tres años á contar del día primero de Julio próximo, de los derechos de todas las especies sujetas á dicho impuesto con inclusión del 100 P.S. recargo municipal autorizado sobre los derechos de tarifa, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico por medio de este edicto, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en esta Casa Consistorial ante la respectiva Comisión nombrada al efecto, el día doce del

corriente mes de ocho á doce de su mañana, admitiéndose en las tres primeras horas posturas á todos los ramos reunidos cubriendo el presupuesto total de los derechos del Tesoro, su aumento del tres por ciento para gastos de cobranza y conducción y el recargo municipal espresado, y en la última, se admitirán las parciales; todo por medio de pujas á la llana.

Si dicha subasta resultase sin efecto por falta de licitadores, queda desde luego anunciada segunda licitación para el día quince siguiente en el lugar y horas espresadas, y en ella se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado para la primera; pero en este caso el arriendo será por un año solamente.

Los licitadores se sugetarán al pliego de condiciones formado al efecto, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación desde esta fecha hasta el día de la subasta, para las personas que quieran enterarse.

Estalenchs 7 Mayo de 1891.—El Alcalde, Gabriel Balaguer.—P. A. del A., Bartolomé Castell, Srio.

Num. 1899

AYUNTAMIENTO DE SELVA

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales, ni las subastas para hacer efectivo el cupo de consumos, sal y recargos autorizados por medio de arriendo á venta libre, de todas las especies sujetas á dicho impuesto, por un período de tres años, el día 12 del actual á las diez de la mañana, tendrá efecto el arriendo á la exclusiva, de los grupos de líquidos y carnes para el próximo año de 1891 á 92, y no teniendo efecto se procederá á segunda subasta en esta Casa Consistorial, á la misma hora del 18 del actual.

Selva 8 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Juan Reus.

Num. 1900

ALCALDIA DE SANTANY

Anuncio.—Ultimado por este Ayuntamiento el padron de cédulas personales correspondiente al próximo año económico, cuyo documento se halla expuesto al público á efectos de reclamación en estas Casas Consistoriales por espacio de cinco días á contar desde el de hoy con el objeto de que puedan examinarlo y producir contra el mismo cuantas reclamaciones estimen conveniente á su derecho las personas que se consideren perjudicadas en la clase y número de cédulas que se les haya señalado.

Santany 9 de Mayo de 1891.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Bernardo Rosselló.—V.º B.º El Alcalde accidental, Jaime Antonio Clar.

Num. 1901

Anuncio.—Aprobados por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy los pliegos de condiciones, bajo las cuales se sacan á pública subasta los puestos de la plaza, derechos del Matadero, Corral público, aprovechamiento de los pastos comunales y la obligación de abastecer de agua los abrevaderos públicos de esta villa desde el día 1.º de Julio del corriente año hasta 30 de Junio de 1892, se hace público que dichas subastas tendrán lugar los días veinte y cuatro y treinta y uno del corriente mes de cuatro á seis de la tarde en los bajos de estas Casas Consistoriales en cuya Secretaría quedan de manifiesto desde el día de hoy y á disposición de cuantas personas deseen examinarlos.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de las personas á las que pueda interesar dicho acto.

Santany nueve de Mayo de mil ocho-

cientos noventa y uno.—P. A. del A., El Secretario, Bernardo Rosselló.—V.º B.º El Alcalde accidental, Jaime Antonio Clar.

Num. 1902

AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento del art. 109 de la ley municipal.

Sesión extraordinaria de día 6 de Febrero de 1891.—Leída el acta anterior quedó aprobada.

El Concejal D. Miguel Moncadas y Escalés pide se de lectura al acuerdo de día 29 de Agosto de 1890 referente á los requisitos que son necesarios para librar por la Secretaría certificados, en su vista propone que no hay lugar á deliberar sobre los asuntos de que se trata en esta convocatoria hasta tanto no cumpla el Sr. Alcalde con los requisitos acordados por este Ayuntamiento, pasada á votación la proposición fué aprobada por todos los señores asistentes menos uno que separó el voto.

Se acordó conceder dos días de permiso al Secretario de este Ayuntamiento y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8.—Negativa por falta de número.

Sesión ordinaria del día 15.—Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se acordó abonar de los fondos de Beneficencia á Jaime Picó Ramis la cantidad de diez pesetas mensuales por la lactancia de una niña, y otras diez á Catalina Carbonell Poquet por el mismo motivo y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó dar cumplimiento á los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia.

El Sr. Presidente manifestó que en virtud de orden de día 15 del actual quedaba encargado de la Alcaldía por haber terminado el período electoral y haber quedado nuevamente suspensos el Alcalde y primer Teniente.

Se aprobó el reparto de la Filoxera del año económico de 1890 á 91 y que se esponga al público por 8 días á efectos de reclamación.

Se acordó pase á la Comisión de obras una instancia de Magdalena Capó y Morrey, al objeto de cercar un trozo de terreno de la calle de los Santos Apostoles que es de su propiedad.

Se acordó abonar al Secretario de este Ayuntamiento y del Capitulo de imprentas una Comisión á Palma.

Se acordó dejar sin efecto el acuerdo á que se refiere el tomado con fecha 15 de este mes sobre abonar á Jaime Picó Ramis de los fondos de Beneficencia la cantidad de diez pesetas mensuales para la lactancia de una niña por haber fallecido esta.

Se acordó abonar al Secretario de este Ayuntamiento la cantidad de cincuenta pesetas por la Comisión á Palma y por los gastos que le ocasionó la entrega de los quintos en caja.

El Señor Presidente manifestó que el Depositario de este Ayuntamiento le había entregado las cuentas municipales del año económico de 1889 á 90 y se acordó que pasen á informe á la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y se levantó la sesión.

Acuerdos de la Junta Pericial.

Sesión extraordinaria de 15 de Febrero de 1891.—Se dió posesorio á los Señores que han de formar la Junta pericial durante el bienio de 1891 á 1893, y se levantó la sesión.

Muro 26 Abril de 1891.—El 2.º Teniente de Alcalde, Miguel Moncada.—P. A. del A. Francisco Campamar, Secretario.

Num. 1903

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado se hace saber, que queda señalado el veinte y tres del que rige á las doce de la mañana para proceder en la Sala de audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis vocales, que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial han de formar parte de la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Palma nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—José Escolano.—Antemi, Sebastian Gazá.

Num. 1904

D. Francisco Rodriguez Ladron de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de la Ciudad de Palma.

Por el presente edicto y de conformidad con lo que ordena el artículo treinta y uno de la ley del juicio por jurados de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, se anuncia que el día diez y seis de actual y hora de las once de la mañana, se procederá al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial han de constituir la Junta de Distrito ó partido, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado.

Palma seis de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Por mandado de S. S. Por el Secretario, Antonio M.º Rosselló.

Num. 1905

Por el presente edicto y en méritos de lo acordado por providencia del día de hoy dada en los autos ejecutivos que se siguen por este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario á instancia de D. Antonio Morrell y Canals contra D.ª Rosa y D.ª Francisca Colom y Frontera, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que más adelante se describirán; para cuyo remate queda señalado el día cinco de Junio próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Fincas de que se trata.

Can Doy, radica en la huerta de Biniaraix de la villa de Sóller, tiene una cabida aproximada de cincuenta y cuatro destres, poblada de naranjos con derecho de agua y una casa de planta baja con dos vertientes enclavada en ella; lindante dicha finca, por Norte con tierras de herederos de Juan Colom, Juan Bautista Colom y Colom y con las de Juan Mayol y Arbona, por Sur con la carretera que conduce á Biniaraix y con tierras de Bartolomé Colom; por Este cen tierras de herederos de Damian Frontera y con las de herederos de Pedro Juan Frontera; y por Oeste con las de Vicente Enseñat y Enseñat y Gabriel Enseñat y Enseñat, mediante camino sendero y con las de Bartolomé Colom, justipreciada en dos mil pesetas de capital.

Can Bendó pieza de tierra olivar y selva, sita tambien en la villa de Sóller, de extensión de cuatro cuarteradas, dos cuarterones, trece destres, aproximadamente; que linda por Norte con tierra de Benito Miró, por Sur con selva de D. Pedro Verí, por Este con olivar de Antonio Fornés, y otro de herederos de María Garau, y por Oeste con tierras de herederos de Onofre Fornés y Noguera y con los de los herederos de María Garau y Triay; justipreciada como la anterior en dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

La subasta de las descritas fincas se verificará bajo los pactos y las condiciones siguientes: Que los títulos de propiedad de las fincas que han de rematarse, estarán de manifiesto en la Escribanía, para que pue-

dan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con no teniendo derecho a exigir ningunos otros, y que una vez verificado el remate no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos.

2.º Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y que todo postor deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no serán admitidos; que dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta. El ejecutante quedará dispensado de dicho depósito si se presentare como postor.

3.º Que los censos á que acaso esten afectas las fincas, serán baja del valor de ellas, capitalizados al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de su re-dención legal si se prestan al Estado; y que serán de cargo del comprador las costas y gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y demás hasta su inscripción inclusive en el Registro de la Propiedad.

Palma cinco Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1906

D. Policarpo Trilla Estevan, Juez de primera instancia del partido de la villa de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de veinte y siete del actual recaída en los autos incidente sobre la pobreza de Miguel Vidal y Campins con citación de Jaime Vidal y Rosselló como marido de Margarita Vidal y Campins y del Ministerio Fiscal, ahora ejecución de sentencia, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que á continuación se expresan:

1.ª La mitad de la finca denominada «Viñet d'en Magrané,» situada en el término municipal de Alaró, de estensión la íntegra finca de dos cuarteradas, un cuartón y setenta destres, y linda por Norte con tierras de Bernardo Parets, por Sur con las de Miguel Ordinas, por Este con camino de Montaña y por Oeste con las de Ramon Campins y otros; justipreciada dicha mitad en mil seiscientos veinte pesetas.

2.ª Otra mitad de la pieza de tierra nombrada «La Cabana,» situada en el mismo término que la anterior, de estensión aproximada la íntegra finca de media cuarterada, y linda al Norte con tierras de Bernardo Sureda, por Sur con calle del Rosé, por Este con camino de Alaró y por Oeste con tierras de Juan Vidal y Campins; cuya mitad está justipreciada en mil seiscientos pesetas.

3.ª Otra pieza de tierra denominada «El Viñet ó Caseta de Cane Rosa,» situada en el mismo término que las anteriores de cabida de un cuartón setenta y cinco destres; linda por Norte con camino de Sollerich, por Sur con tierras de Bernardo Fiol, por Este con tierras del ejecutado y por Oeste con tierras de Juan Vidal; justipreciada en mil quinientas pesetas.

4.ª Y otra pieza de tierra nombrada «Can Perpiñá ó del Señor Juan Ribas,» situada en el referido término de Alaró, de estensión de una cuarterada. Linda por Norte con camino de Sollerich, por Sur con tierras de D. Juan Ribas, por Este con tierras del ejecutado y por Oeste con tierras de Gabriel Bibiloni; justipreciada en dos mil trescientas treinta y tres pesetas.

Cuya subasta se verificará con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta sin cuyo re-

quisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

3.ª Que el comprador entrará en posesión de los bienes tan luego como haya depositado el íntegro precio, lo que deberá efectuar á los tres días de quedar rematados á su favor.

Y 4.ª Que dichos bienes se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, para lo cual deberá observar lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 22 del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

También se sacan á pública subasta en cumplimiento de lo acordado en dicha providencia de veinte y siete del actual, por igual término de veinte días y bajo las condiciones primera, segunda y tercera expresadas, los muebles que á continuación se describen:

Doce sillas de diferentes tamaños con respaldo, unas con asiento de enea y otras con asiento de cuerda, justipreciadas en tres pesetas.—Una mesa de leña blanca regular, en dos pesetas cincuenta céntimos.—Doce sillas de diferentes tamaños con respaldo, unas con asiento de enea y otras con asiento de cuerda en regular estado en tres pesetas.—Una mesa pequeña, en veinte y cinco céntimos.—Cuatro sillas pequeñas con asiento de cuerda, en una peseta.—Una silla blanca con respaldo y asiento de enea, en cincuenta céntimos.—Una arca usada pintada color chocolate, en dos pesetas.—Tres sillas grandes con respaldo y asiento de enea, en setenta y cinco céntimos.—Tres sillas más pequeñas con asiento de enea, muy usadas, en setenta y cinco céntimos.—Tres tablas de higuera de doce palmos una, de largo con uno y medio de ancho, en dos pesetas veinte y cinco céntimos.—Un lebrillo grande, en dos pesetas.—Una escala de pié, en una peseta veinte y cinco céntimos.—Dos cerdos pequeños de unas cinco arrobas los dos, en cuarenta pesetas.

Así pues, quien quiera interesarse en las subastas acuda en los estrados del Juzgado el día veinte y seis de Mayo próximo á las once de la mañana que es el señalado al efecto.

Dado en Inca á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Policarpo Trilla.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 1907

Por el presente edicto y en virtud de proveído de veinte y dos del actual recaído en los autos ejecutivos promovidos por D. Antonio Coll y Janer, Pbro. y D. Martin Moncadas y Escalas, abogado el primero como apoderado de D. Miguel Janer Rodríguez, y el segundo como albacea, contador, liquidador y administrador de la herencia de D. Pablo Janer y Planas contra Martin March y Palou, vecino que fué de Pollensa y por fallecimiento de este contra sus herederos Martin March Reig, Ramón March y Seguí, así en concepto propio como en el de representante legítimo de sus hijos menores Antonio y Margarita March y Reig y Juana María Reig y Vila, se saca á pública subasta por tercera vez por término de veinte días y sin sujeción á tipo, la finca que á continuación se expresa.

Una casa y corral situada en el casco de la villa de Pollensa calle de Simón, marcada con el número diez y seis, consta dicha casa de dos vertientes, planta baja y un piso con varias dependencias, lindante por la derecha entrando con casa de herederos de Esteban Llobera, por la izquierda con otra de herederos de Jaime Rotger y por el fondo con la de D.ª Catalina María Cladera.

La subasta se verificará con sujeción á las siguientes condiciones:

Núm. 1908
JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1891

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
2	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
3	»	»	»	1	»	1	»	1	»	»	»	»	»	2
4	3	1	4	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	5
5	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
6	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
7	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
8	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
9	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
10	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
	16	11	27	1	1	2	29	»	1	1	»	»	»	30

Palma 11 de Abril de 1891.—El Juez Municipal suplente, José Llompart.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	»	»	»	»	»	1	»	1	4
2	»	»	»	»	2	»	1	3	3
3	»	»	»	»	2	»	»	2	2
4	2	»	»	2	»	»	»	»	2
5	1	»	»	1	»	»	»	»	1
6	1	»	»	1	»	»	»	»	1
7	1	»	»	1	1	2	»	3	4
8	1	1	»	2	1	»	»	1	3
9	4	»	»	4	3	»	»	3	4
10	»	»	1	1	»	»	»	»	1
	7	1	1	9	9	3	1	13	22

Palma 11 de Abril de 1891.—El Juez Municipal suplente, José Llompart.

1.ª Serán de cargo del comprador los derechos alodialios que devengue por razón del traspaso de la finca, como también los de la escritura de venta, impuesto hipotecario y su inscripción en el Registro.

2.ª También serán de cargo del comprador los gastos de encante y remate de dicha finca.

3.ª La expresada finca se enajena libre del usufructo que pudiera tener sobre toda ó parte de ella Catalina Palou Cifre y Margarita Segí y Bisañez.

4.ª El comprador tendrá que conformarse con los títulos de propiedad obrantes en los autos que estarán de manifiesto en la escribanía del actuario sin tener derecho á exigir ningunos otros.

5.ª Vendrá obligado el comprador á consignar en la mesa del Juzgado en el día que éste señale el precio del remate en buena moneda de oro ó plata con exclusión de toda clase de papel aunque fuere de curso forzoso.

6.ª Tendrá obligación el comprador á presentarse ante el notario que designe el Juzgado á otorgar ó aceptar como tal comprador la escritura de traspaso.

Así pues quien quiere interesarse en la subasta acuda en los estrados de este Juzgado el día veinte y dos de Mayo próximo á las once de su mañana que es el señalado al efecto.

Inca veinte y cuatro Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Policarpo Trilla.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 1909

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el art. 31 de la Ley del Jurado de 20 de Abril de 1888, queda señalado el día veinte del actual á las once de la mañana, para proceder al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia han de constituir la Junta de este Partido, que dicho artículo previene.

Inca cinco Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Policarpo Trilla.—El Secretario, Juan Ribas.

Núm. 1910

COLEGIO NOTARIAL DE PALMA
Junta Directiva.

En el territorio de este Colegio notarial se ha de proveer, por traslación entre los notarios que la soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al 3.º de los turnos que establece el Reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en la Villa de Porreras, partido judicial de Manacor.

Y en virtud de lo prevenido por la Dirección General de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, se anuncia dicha vacante, á fin de que los notarios aspirantes presenten sus instancias en la Secretaría de esta Junta directiva, dentro del plazo de 30 días naturales, á contar desde la publicación de la convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Palma 5 de Mayo de 1891.—El Decano, Cayetano Socias.—P. A. de la J. D., Gaspar Sancho, Srío.

Núm. 1911

En el territorio de este Colegio notarial se ha de proveer, por concurso entre los Notarios que la soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al 2.º de los turnos que establece el artículo 7.º del Reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en la ciudad de Mahon, partido judicial del mismo nombre.

Y en virtud de lo prevenido por la Dirección General de los Registros civil de la Propiedad y del Notariado, se anuncia dicha vacante, á fin de que los Notarios aspirantes presenten sus instancias en la Secretaría de esta Junta Directiva, dentro del plazo de 30 días naturales, á contar desde la publicación de la convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Palma 5 de Mayo de 1891.—El Decano, Cayetano Socias.—P. A. de la J. D., Gaspar Sancho, Srío.